

te, lo que el Consejo recomienda à V. S. con la mayor particularidad ; y que para que en todos los Pueblos de la comprehension de esse Partido se haga la misma publicacion, y tenga cumplimiento en la forma en que en la citada Carta acordada del Consejo de trece de Marzo del año proximo passado se previno lo executassen, comunique V. S. las ordenes correspondientes à sus respectivas Justicias con el mas estrecho encargo, y el de que de haberse assi publicado, notificado, y anotado en los Libros Capitulares, remitan Testimonio al Consejo, haciendolo tambien V. S. de haber evaquado por su parte lo que se le encarga, y en el interin me darà aviso del recibo de esta, para ponerlo en su noticia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, y Febrero 16. de 1770. = Don Juan Antonio Rero y Peñuelas. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde con el exemplar impresso remitido de la Corte à que me refiero ; y para que conste donde convenga, en fuerza de lo mandado en Auto de veinte de este mes, lo firmo en Murcia à veinte y tres de Febrero de mil setecientos y setenta años.

Gonzalo Chamorro.



Diose el Testimonio. y remanida, y se
bluo la ordenada. y expresa de Carta y
Fouana. y Abail tres de mil setecientos y setenta
años =

